

empleo, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Sánchez López, y confirmamos, por conforme al ordenamiento jurídico, la resolución del Director de CASA, de 28 de septiembre de 1984. Sin costas.

Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así, por ésta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario,

**28970** ORDEN de 22 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.126/1985, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Resoluciones de la Dirección Provincial de Industria de Madrid de fecha 5 de septiembre de 1984 y la de 14 de mayo de 1985 de la Dirección General de la Energía.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.126/1985, interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra las Resoluciones de la Dirección Provincial de Industria de Madrid de fecha 5 de septiembre de 1984 y la de la Dirección General de la Energía de 14 de mayo de 1985, sobre facturación de energía eléctrica, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Florencio Aréiz Martínez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra el Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones de la Dirección Provincial de la Energía de Madrid de 5 de septiembre de 1984 y la confirmatoria de la Dirección General de la Energía de 14 de mayo de 1985; todo ello sin costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario,

**28971** RESOLUCION de 24 de octubre de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa frigorífico-congelador de circulación forzada de aire marca «Ocean», modelo NF 15/17, y variantes, fabricados por «Ocean, S. p. A.», en Verolanuova-Brescia (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Provímex, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Aragón, número 63, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de frigorífico-congelador de circulación forzada de aire fabricado por «Ocean, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Verolanuova-Brescia (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio AMT, mediante dictamen técnico con clave K880054/3 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B020/88, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia

las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEC-0248, definiendo como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 24 de octubre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético clase N, congelador de 136 decímetros cúbicos de volumen bruto y 108 decímetros cúbicos de volumen útil.

La potencia de estos aparatos es de 240 W funcionando el compresor y de 310 W funcionando la resistencia de descarche.

El compresor de estos aparatos es «Zem E-80-101-A».

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.

Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramos.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ocean», modelo NF 15/17.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 310.

Tercera: 10.

Marca «Sangiorgio», modelo NF 617/15.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 310.

Tercera: 10.

Marca «Westen», modelo Mix 15/17.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 310.

Tercera: 10.

Marca «First Line», modelo CNF 50/50.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 310.

Tercera: 10.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**28972** RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 884/1984, promovido por don José María Baus Ametller contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1982 y 7 de marzo de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 884/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José María Baus Ametller, contra resoluciones de este Registro, de 20 de noviembre de 1982 y 7 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José María Baus Ametller, contra acuerdo

Jel Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1982, ratificado en vía de reposición por el 7 de marzo de 1984, denegando la marca número 991.883; debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho, y, en su consecuencia, la anulamos; declarando el derecho del recurrente a registrar la indicada marca número 991.883.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.  
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28973** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 640/81, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de enero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 640/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril) en cuanto se conforma al ordenamiento jurídico al conceder a «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», la marca 904.697 «Panthers», con gráfico de una P y diseño de un animal, y para los productos que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28974** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 82/1985, promovido por «The Procter and Gamble Company» contra el acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 82/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter and Gamble Company» contra el acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1983, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «The Procter and Gamble Company, representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1983, que denegó la inscripción de la marca número 1.019.405, «Counter», y contra la desestimación del recurso de reposición debemos confirmar y confirmamos las mencionadas Resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.  
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28975** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 576/1981, promovido por «Canals & Nubiola Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 576/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Canals & Nubiola Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Canals & Nubiola, Sociedad Anónima», en el que es condenada «Unideco, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1980 y la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto contra ella, por las que se concedió la marca «Extraglace», número 900.603, clase 33; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28976** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.120/1980, promovido por «Sistema 4-B Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 1 de mayo de 1979 y 20 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.120/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sistema 4-B Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 17 de mayo de 1979 y 20 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de octubre) y de 20 de mayo de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de julio), éste confirmatorio del anterior en reposición; actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que deniegan a «Sistema 4-B, Sociedad Anónima», la marca número 859.576 para los servicios que quedan especificados, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28977** *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de dos Resoluciones que homologan determinados aparatos sanitarios cerámicos.*

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las dos Resoluciones siguientes:

Resolución de 17 de octubre de 1988, por la que a solicitud de «Porsan, Sociedad Anónima» (Porcelanas de Saneamiento, Sociedad Anónima), se homologan con la contraseña de homologación DAS-204 ocho aparatos sanitarios de la línea NOA-92, fabricados por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio AIC